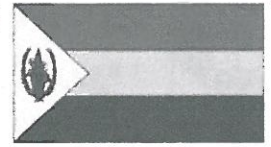




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2024-MDJ/A

Jesús, 13 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS;

VISTO:

El Memorando N° 019-2024-MDJ/A de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús; Acuerdo de Concejo N° 015-2024-CM/MDJ de fecha 06 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 27680 de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo II del título preliminar, estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 13° concordante con el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: *"El alcalde preside las sesiones de concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral"*; (Lo resaltado es nuestro)

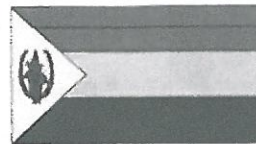
Que, según el criterio señalado por el Jurado Nacional de Elecciones, en el considerando cuarto de la Resolución N° 247-2014-JNE, de fecha 27 de marzo del 2014, se establece: *"El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados lleva a concluir que en el supuesto en que el Alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en la municipalidad de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recaen en el teniente alcalde, o ante ausencia de este último, en el Regidor hábil que le siga, conforme al artículo 24° de la LOM. Ello en mayor medida cuando está de por medio en interés público reflejado en la necesidad del buen funcionamiento del gobierno municipal, el mismo que se ve afectado si ante la ausencia, vacancia o suspensión de un alcalde, ninguno de los integrantes del concejo municipal, al cual pertenece pudiera asumir sus funciones"*;

Que, según la jurisprudencia del jurado nacional de elecciones, para que el teniente alcalde asuma el cargo de alcalde ante la ausencia del titular no es necesario un acto administrativo; así mismo establece que el primer regidor hábil, reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, de forma inmediata. Esta posición tiene como propósito garantizar el normal desarrollo de las actividades ediles y la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

**Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho**



continuidad de los servicios que se presta a favor de la localidad en caso de la ausencia del alcalde titular; en esa medida, el remplazo de autoridades municipales establecidos en el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, permite garantizar la permanencia o continuidad de las funciones inherentes al gobierno local. Así, se confiere al remplazante del alcalde la capacidad para ejercer a plenitud todas y cada una de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas que son propias de la máxima autoridad de la municipalidad (Resolución N° 0383-2022-JNE-EXPEDIENTE N° JNE.2021092393);

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Memorando 019-2024-MDJ/A de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el despacho de alcaldía; se ha dispuesto el viaje de Comisión de Servicio Oficial del Alcalde a la ciudad de Medley - Miami - EE.UU, los días 21 al 28 de febrero del 2024; por lo que se dispone elaborar Resolución de Alcaldía para ENCARGAR DESPACHO de alcaldía con las atribuciones políticas, administrativas y ejecutivas que la Ley le confiere en representación del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús a la Regidora SANDY STEFANY AZAÑERO CAMACHO.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR el despacho de alcaldía a la Regidora SANDY STEFANY AZAÑERO CAMACHO, con las atribuciones políticas, administrativas y ejecutivas que la Ley le confiere en representación del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús, del 21 al 28 de febrero del 2024, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo dar cuenta de las acciones tomadas al titular.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Regidora SANDY STEFANY AZAÑERO CAMACHO, a la Gerencia Municipal, y hacerla extensiva a los diferentes estamentos de la entidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE